

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO TREINTA Y SEIS: En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Enrique Víctor Rocca, Rodolfo Emilio Munné y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando los secretarios doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Enrique Víctor Rocca,

CONSIDERARON:

1º) Que la documentación correspondiente al voto emitido en oportunidad de las elecciones nacionales celebradas el 14 de mayo ppdo. por los ciudadanos argentinos residentes en el exterior, en las distintas representaciones diplomáticas y consulares de la Nación -ley N° 24.007 y sus decretos reglamentarios N° 1138/93 y 2010/93- ha ido llegando a este Tribunal con marcada demora -habiéndose efectuado reiterados reclamos telefónicos diariamente, en repetidas oportunidades, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto-, según informan en este acto los señores secretarios Dres. Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura, por lo que a la fecha falta aun recibirse la documentación correspondiente a las representaciones de Villazón, La Paz (Bolivia), Recife, Marsella, Irán, Líbano, Malasia, Arequipa y Johanesburgo.-

2º) Que en atención a ello, y a fin de que las juntas electorales nacionales puedan incorporar sin más demora al escrutinio definitivo la documentación atinente a los votos emitidos en el exterior, corresponde despachar sin más trámite a los distritos respectivos la documentación recibida hasta la fecha, quedando pendiente de remisión la detallada en el punto anterior, la cual será oportunamente enviada.-

3º) Que los señores Secretarios dejan asimismo constancia en este acto de que se ha debido proceder a la apertura de los sobres de devolución de actas provenientes de las representaciones argentinas que seguidamente se indican, por no figurar concretamente en su exterior a qué distrito iba destinada la documentación que se encontraba dentro de ellos: República Árabe Siria, Corea, Arabia Saudita, Lima, Auckland,

Guatemala, Barcelona, Bilbao, Vigo, Checoslovaquia, Bogotá, Guayaquil, Medellín -respecto de la mesa N° 156 masculina de esta última representación se deja constancia de que la documentación recibida no incluía las boletas de sufragio-, Irlanda, Antofagasta, Australia, Houston, San Francisco, Singapur, Tarija, República Dominicana, Fray Bentos, Paysandú, Panamá, Porto Alegre, Uruguayana, Grecia, Génova, Milán, Honduras, y Puerto Rico.-

Asimismo los señores Secretarios informan que en muchos de aquellos casos en que hubo menester abrir los sobres por las razones indicadas más arriba se advirtió de la falta/actas de escrutinio.-

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Disponer la remisión a las H. Juntas Electorales Nacionales de la documentación recibida hasta la fecha en este Tribunal correspondiente al voto emitido por los ciudadanos argentinos residentes en el exterior en oportunidad del acto electoral del 14 de mayo de 1995.-

2º) Declarar que las H. Juntas Electorales Nacionales deben contemplar el cómputo de los resultados del acto electoral llevado a cabo en las representaciones diplomáticas y consulares argentinas en el exterior en la operatoria del Título V, Cap. II del Código Electoral Nacional.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

ENRIQUE VÍCTOR ROCCA, PRESIDENTE - RODOLFO EMILIO MUNNÉ, VICEPRESIDENTE - HÉCTOR RODOLFO ORLANDI, VOCAL. JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO Y FELIPE GONZÁLEZ ROURA, SECRETARIOS.